



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2009-0929-TRA-PI

Oposición a inscripción de marcas de fábrica “CA DISEÑO”

COFRA HOLDING AG., apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen número 1599-08)

Marcas y otros signos

VOTO N° 064-2010

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las ocho horas con cuarenta minutos del veinticinco de enero del dos mil diez.

Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado **Mauricio Bonilla Robert**, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José, Avenida 18 Calle 02, portador de la cédula de identidad número uno-novecientos tres-setecientos setenta, en la condición de apoderado especial de la empresa **COFRA HOLDING AG**, una sociedad organizada de conformidad con las leyes de Suiza, con domicilio legal Grafenauweg 10, CH-6301 Zug, Suiza, en contra de la resolución dictada por la Subdirección del Registro de la Propiedad Industrial a las once horas, veinticinco minutos, treinta y nueve segundos del primero de junio del dos mil nueve.

RESULTANDO

ÚNICO. Por escrito recibido por el Tribunal Registral Administrativo, el 22 de enero del 2010 visible a folio 454 a 455 del expediente, el Licenciado Mauricio Bonilla Robert, en representación de la empresa **COFRA HOLDING AG**, manifestó: **“PRIMERO: (...) DESISTO FORMALMENTE DE LA OPOSICIÓN CONTRA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA MARCA “CA” (DISEÑO) EN CLASE 25 INTERNACIONAL, LA CUAL SE TRAMITA BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 2008-1599 (...). SEGUNDO: Con base en el punto primero,**



DESISTO FORMALMENTE DEL RECURSO DE APELACIÓN, visto que la causante principal, sea la oposición formal contra la solicitud de inscripción de la marca “CA” (diseño) en clase 25 internacional, la cual se tramita bajo el expediente número 2008-1599 está siendo formalmente desistida”. (la negrita y el subrayado es del texto original).

CONSIDERANDO

ÚNICO. Por no haber ningún interés general involucrado en este asunto, con fundamento en el artículo 208 del Código Procesal Civil, relacionado con los numerales 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al no haber alguna razón que lo impida, lo procedente es acoger el desistimiento presentado.

POR TANTO

Con fundamento en lo expuesto y citas normativas que anteceden, SE TIENE POR DESISTIDO el recurso de apelación presentado por el Licenciado Mauricio Bonilla Robert, en representación de la empresa COFRA HOLDING AG, en contra de la resolución dictada por la Subdirección del Registro de la Propiedad Industrial a las once horas, veinticinco minutos, treinta y nueve segundos del primero de junio del dos mil nueve, referente a la solicitud de la marca de fábrica “CA DISEÑO”, en clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen, para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Lic. Luis Jiménez Sancho

Lic. Adolfo Durán Abarca

M.Sc. Guadalupe Ortiz Mora

Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez

M.Sc. Priscilla Loretto Soto Arias



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES (PGR)

DESISTIMIENTO

TG: DERECHO PROCESAL CIVIL

TE: DESISTIMIENTO DEL RECURSO